



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000004 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 05 MAY 2026

VISTO:

Carta S/N, (Reg. Sisgado N°2997478), de fecha 11 de marzo de 2026, Resolución Gerencial General Regional N° 0016-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de enero del 2023, Informe N°0136-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT, de fecha 16 de marzo de 2026, Memorando N°481-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de abril del 2026; Se expide la Certificación de crédito Presupuestario N.º 1056 - 2026, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **Setecientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 SOLES (S/ 747'358,684.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°000758-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000004 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 05 MAY 2026

Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición".

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43°, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". Además, el numeral 43.4 precisa que: "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2 define: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000004 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 05 MAY 2026

al área correspondiente para que gestione administrativamente los recursos presupuestarios y poder hacer efectivo el pago de la deuda Solicitante;

Que, mediante Memorando N°481-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de abril del 2026, se solicita la emisión de solicitud de certificación Presupuestaria para efectuar la cancelación del reconocimiento de deuda bajo causal de enriquecimiento sin Causa del administrado;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el día 13 de abril del 2026, expide la Certificación de crédito Presupuestario N.º 1056 – 2026, para el financiamiento del RECONOCIMIENTO DE DEUDA BAJO LA CAUSAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios de limpieza, requerido por el responsable de la Oficina de Servicios Generales del Gobierno Regional Tumbes, durante los meses de MARZO, JUNIO, JULIO, AGOSTO DEL AÑO 2019, del administrado MANUEL ZARATE ASTUDILLO, Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 000016-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 25 de enero del 2023.

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y secretaria general Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto legislativo N° 1441 , Decreto Legislativo del sistema nacional de tesorería, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y ; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR, la Resolución Gerencial General Regional N° 000016-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de enero del 2023, mediante su artículo primero, que aprueba Declarar Procedente la solicitud presentada por el administrado **MANUEL ZARATE ASTUDILLO**, sobre EL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000004 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, **05 MAY 2026**

RECONOCIMIENTO DE DEUDA BAJO LA CAUSAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios de limpieza, requerido por el responsable de la Oficina de Servicios Generales del Gobierno Regional Tumbes, durante los meses de MARZO, JUNIO, JULIO, AGOSTO DEL AÑO 2019, **Por el monto de S/. 6,000.00**, (Seis mil con 00/100), con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1056-2026**;

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, y a la oficina de Tesorería, de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, previo registros en el SIAF-SP para el proceso de la ejecución del gasto y demás acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, **Dicho egreso que deberá sujetarse a la disponibilidad financiera existente**, conforme al detalle del artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución al acreedor **"MANUEL ZARATE ASTUDILLO"**, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mag. CPC Jacqueline B. Cornejo Hidalgo
JEFÉ DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN